



ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 31, FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIII, 146, 147, 148, 149, 150, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 34, 54, 55, INCISO b), 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.
3. El Municipio de Querétaro está dotado de capacidad jurídica para determinar y adecuar sus estructuras y organización conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de sus habitantes.
4. El Ayuntamiento como órgano de gobierno, debe crear aquellas dependencias de la administración pública municipal y proporcionar los instrumentos legales y necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

5. El Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, titulado “Seguridad y Estado de Derecho” tiene como objetivo “Garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro.”
6. El Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, titulado “Desarrollo y Justicia Social” tiene como principal objetivo “Mejorar la vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.” En dicho Eje se contempla como uno de los grupos prioritarios a las mujeres y se plantea como objetivo particular para su atención el “Generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades en todos los ámbitos.”
7. Para lograr lo anterior, las líneas de acción a seguir son: instituir sistemas de gestión con perspectiva de género e igualdad sustantiva en las dependencias municipales; implementar y certificar políticas de inclusión e igualdad entre las mujeres y hombres que laboran en el municipio; establecer e implementar el Modelo de Equidad de Género (MEG:2012) y la Norma de Igualdad Laboral; incrementar la cantidad de dependencias municipales certificadas y lograr la recertificación acorde a la periodicidad establecida por la certificación MEG 2012; y aplicar acciones afirmativas, incluyentes y de equidad de género en la atención a la ciudadanía.
8. Asimismo, es interés del Ayuntamiento que en el Municipio de Querétaro se cuente con un marco jurídico y con una instancia de carácter especializada y consultiva que con base en los principios rectores de la Perspectiva, Equidad e Igualdad de Género, así como la Igualdad Sustantiva y de Oportunidades, tutelen los derechos de las mujeres y su permanencia en los ámbitos que han sido conquistados en décadas; por lo que la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro permite crear la certeza y seguridad jurídica de que estos ámbitos conquistados sean respetados por los marcos normativos correspondientes y así garantizar las políticas públicas necesarias para que se siga avanzando en

- este grupo prioritario y se les visibilice como agentes de cambio tanto en la sociedad como en la familia.
9. El Reglamento propuesto contempla como objeto esencial del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, ser la instancia del Municipio responsable de la coordinación y ejecución de las políticas públicas dirigidas a asegurar la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades, trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Querétaro y permitir, tanto a hombres como a mujeres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio.

 10. Mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2013 la Regidora Presidenta de la Comisión de la Mujer, Mariana Septién Negrete, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la aprobación de la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y de su Reglamento.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **diecisiete de septiembre de dos mil trece**, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento y sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto

Municipal de las Mujeres de Querétaro, sus atribuciones y facultades, así como los objetivos de El Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, tanto en su régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento deberán considerarse:

• **Marco Internacional:**

- a) La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW).
- b) El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994.
- c) La Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres” efectuada en Belém do Pará, Brasil, 1994.
- d) Plataforma de Acción de la 4ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer, Pekín, China, 1995.
- e) Conferencia de la Mujer en América Latina y el Caribe. Consenso de Quito, Perú, 2007.

• **Marco Nacional:**

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce en el artículo 1º como una garantía individual, el derecho a la no discriminación por cuestiones de sexo o género, y el artículo 4º reconoce como un derecho fundamental la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Febrero del 2007, cuyo propósito es el establecer el marco para coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno de la administración pública, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

• **En el ámbito Estatal:**

- a) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro.
- b) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento las mujeres y hombres que

se encuentren en el Municipio de Querétaro, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

Artículo 4.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 5.- El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres; trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Querétaro; permitir, tanto a mujeres como a hombres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio; apoyar, implementar, impulsar y emitir recomendaciones para la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la planeación y realización de programas orientados al desarrollo integral de la mujer; diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y los que de éste se deriven; así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Bajo los principios rectores de:

- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y
- II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;
- II. **ÁREAS OPERATIVAS:** Las diferentes áreas creadas como apoyo para

el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;

- III. **AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- IV. **CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR:** El conjunto de políticas públicas y acciones afirmativas para lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, conseguida a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas, laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes.
- V. **DIRECTOR/A:** Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- VI. **EMPODERAMIENTO:** Proceso de cambio por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, aumentando su participación en la sociedad;
- VII. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El concepto que refiere al principio conforme al cual, mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. **EVALUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Introducir la perspectiva de género en un programa, proyecto o política pública, implica buscar que los mecanismos, instrumentos y estrategias que lo integren hayan sido diseñados para lograr una distribución de recursos que asegure la equidad en los beneficios para hombres y mujeres de la población objetivo.

Evaluar en función del género significa comparar y apreciar la situación y la tendencia actual con la evolución que cabría esperar como resultado de la introducción de la política, acción o programa propuesto;

- IX. **GÉNERO:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;
- X. **IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- XI. **IGUALDAD FORMAL:** La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.
- XII. **IGUALDAD SUSTANTIVA:** Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras, legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular.
- XIII. **INEQUIDAD:** Término utilizado en la perspectiva de género para referirse a las diferencias que se traducen en una disminución de oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIV. **INSTITUTO:** Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.
- XV. **MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellas mujeres que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de estar expuestas a ser víctimas de discriminación, maltrato y cualquier tipo de violencia.
- XVI. **MUNICIPIO:** Municipio de Querétaro;

- XVII. **LENGUAJE INCLUYENTE:** Mecanismos de que dispone la lengua española para evitar la discriminación de las mujeres en el lenguaje; familiariza a las personas con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y auxilia en la erradicación paulatina y permanente del sexismo lingüístico en las comunicaciones escritas, verbales, visuales y gestuales de las personas;
- XVIII. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XIX. **PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina “sensibles al género”, con “enfoque de género” y “pro equidad de género”. Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad de género;
- XX. **PROGRAMA MUNICIPAL POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA:**Diversos programas que realiza el Instituto, mediante los cuales se determinan acciones para ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, desarrollo integral y social relacionado con la perspectiva, equidad e igualdad de género en el Municipio de Querétaro.
- XXI. **REGLAMENTO:** El Presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro; y
- XXII. **TRANSVERSALIDAD:** El proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y

entidades de la administración pública, con el propósito común de integrar el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 7.- Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro son:

- I. Igualdad sustantiva;
- II. Libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas;
- III. Desarrollo integral de las mujeres;
- IV. Transversalidad;
- V. Transparencia en el diseño, promoción y ejecución de los programas del Instituto;
- VI. Equidad de género;
- VII. No discriminación;
- VIII. Solidaridad;
- IX. Sororidad; y
- X. Beneficio y desarrollo comunitario.

Artículo 8.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio; y
- IV. La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO

CAPITULO I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro:

- I. Aprobar en el Plan Municipal de Desarrollo las líneas de acción que la Administración Pública implementará para el adelanto de las mujeres y la igualdad sustantiva;
- II. Diseñar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro con Perspectiva de Género e Igualdad sustantiva para el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Diseñar y evaluar que las dependencias que integran la administración pública municipal incorporen de manera transversal la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno;
- IV. Aprobar y evaluar las políticas públicas en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva que se propongan implementar durante la administración;
- V. Aprobar y evaluar el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y las modificaciones que se pretendan realizar al mismo durante la administración; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10.- Corresponde al o a la Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al o la Titular de la Dirección del Instituto;
- II. Implementar las políticas y acciones tendientes al desarrollo e información que en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva le corresponden al Municipio; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11.- Corresponde al o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas que en materia de Mujeres, Perspectiva de Género, Equidad de Género e Igualdad Sustantiva participe el Instituto;
- II. Presentar para su aprobación, al Ayuntamiento los convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos, sociales y privados, propuestos por el Instituto; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública y privada, en los ámbitos social, político, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de las mujeres en un marco que contribuya para lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes; así como la conciliación de la vida laboral y familiar;

- II. Crear y proponer proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el adelanto de las mujeres;
- III. Crear y proponer programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- IV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de las mujeres víctimas de violencia;
- V. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género en el Municipio de Querétaro;
- VI. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- VII. Diseñar estrategias que generen indicadores de género, a partir de la implementación de bases de datos con datos segregados y desglose por género;
- VIII. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueden tener acceso las dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad:
- IX. Integrar con base en los programas de los sectores participantes, el apartado relativo al programa operativo anual de acciones del Gobierno Municipal a favor de las mujeres;
- X. Dirigir y Coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a lograr los objetivos del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, del Modelo de Equidad de Género (MEG que forma parte de las Acciones del INMUJERES), del Comité de Igualdad Sustantiva y de las certificaciones y recertificaciones correspondientes a los objetivos del Instituto; promover, proteger, informar y difundir los derechos de mujeres y hombres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales

nacionales e internacionales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad sustantiva;

- XI. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la igualdad sustantiva;
- XII. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad sustantiva y de oportunidades, de condiciones y de trato, así como su participación activa en todos los órdenes de la vida;
- XIII. Diseñar, proponer y fortalecer la formulación de acciones afirmativas y políticas públicas del Gobierno Municipal con perspectiva de género e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo integral de las mujeres en el municipio;
- XIV. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las propias mujeres;
- XV. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
- XVI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Queretano de las Mujeres, con los organismos de los Municipios del Estado de Querétaro que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectiva de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, así como de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;
- XVII. Participar activamente en las Redes de Perspectiva, Equidad e Igualdad

de Género, Igualdad Sustantiva y de Mujeres de orden municipal, nacional o internacional;

- XVIII. Promover, difundir y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva, para una educación en valores con perspectiva de género;
- XIX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, equidad e igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
- XX. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento los programas, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva y de oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todos aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XXI. Promover la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades;
- XXII. Promover en el marco del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, la creación de proyectos específicos de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, inequidad, desigualdad, discriminación y trasgresión de derechos;
- XXIII. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;

- XXIV. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las jóvenes, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;
- XXV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los medios urbano y rural;
- XXVI. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la equidad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;
- XXVII. Promover y desarrollar estudios, investigaciones, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis para implementar un sistema municipal de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXVIII. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social;
- XXIX. Coadyuvar con los organismos especializados públicos y privados para la conformación de las medidas preventivas conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Querétaro y Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro;
- XXX. Desarrollar, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo y participación en los ámbitos individual o familiar ya sea social, económico, político, cultural,

laboral o educativo con perspectiva de género y que fomenten el empoderamiento de la mujer;

- XXXI. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos y atribuciones del Instituto;
- XXXII. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, a la equidad de género y a la igualdad sustantiva;
- XXXIII. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales, Nacionales e Internacionales para el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XXXIV. Promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo; y
- XXXV. Las demás que le confieren el presente reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos.

Artículo 13. Para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto puede celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Municipio y otras dependencias del ámbito local, estatal o federal, públicas o privadas, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 14.- El Instituto tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- I. Dirección del Instituto;
- II. Coordinación Técnica:
 - a) Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación;

- b) Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género;
- c) Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión; y
- d) Las áreas operativas que apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 15.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección del Instituto podrá ser auxiliada por el personal y las áreas que requiera, con base en la normatividad municipal, las necesidades del servicio y el presupuesto aprobado.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16.- La persona a cargo de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, será nombrada y removida por el o la Presidente Municipal.

Artículo 17.- Para ocupar la Dirección del Instituto se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el Municipio de Querétaro, por lo menos los 3 años anteriores a su designación;
- III. Poseer grado de estudios de nivel superior y contar con experiencia profesional de al menos tres años anteriores a su nombramiento en temas de género, desarrollo humano, defensa y promoción de los derechos humanos; y
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género y la igualdad sustantiva.

Artículo 18. Corresponde al titular de la Dirección del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar y administrar el Instituto, así como sus acciones;
- II. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias de igualdad sustantiva y equidad de género en todos los ámbitos sociales de la vida municipal;
- III. Elaborar y presentar para la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva;
- IV. Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación federal, estatal, así como en los tratados internacionales que en materia de mujeres, de igualdad sustantiva y perspectiva de género sean competencia del municipio;
- V. Diseñar y promover acciones que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres del municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género;
- VI. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades del Instituto, con una periodicidad anual, dentro del primer trimestre del año;
- VII. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, anteproyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto;
- IX. Presentar al titular de la Secretaría de Desarrollo Social la propuesta de presupuesto anual del Instituto;
- X. Implementar los programas operativos anuales, para su instrumentación,

de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;

- XI. Estimular la participación activa de organizaciones que actúan en la promoción y defensa de las mujeres, la perspectiva de género y de la igualdad sustantiva;
- XII. Intercambiar información con institutos u organismos municipales, estatales, nacionales o internacionales respecto a la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, igualdad sustantiva y equidad de género;
- XIII. Diseñar mecanismos de difusión a la ciudadanía en relación a las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el instituto;
- XIV. Conducir, supervisar y difundir los trabajos de investigación que desarrolle el instituto; y
- XV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS COORDINACIONES

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación Técnica:

- I. Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas a su cargo;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración de los proyectos de programas y proyectos de informes anuales, trimestrales y especiales del Instituto;
- IV. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones operativas de las unidades administrativas del Instituto;

- V. Realizar las acciones necesarias para hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, así como las políticas y acuerdos emanados y las instrucciones giradas por la Dirección del Instituto;
- VI. Integrar y actualizar el proyecto del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y presentarlo a la aprobación de la Dirección del Instituto;
- VII. Diseñar y aplicar los mecanismos necesarios, en colaboración con el resto de las coordinaciones del Instituto, para el debido seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva;
- VIII. Establecer y desarrollar propuestas de lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, en la elaboración de programas sectoriales o institucionales y en las acciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear los mecanismos y espacios pertinentes para captar, concentrar, analizar y promover la formulación de políticas públicas sobre la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- X. Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo y adelanto para las mujeres;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social, de carácter municipal, regional, estatal, nacional o internacional;
- XII. Supervisar el proyecto del programa operativo anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Dirección del Instituto;
- XIII. Previa aprobación de la Dirección del Instituto y en colaboración con las áreas respectivas de la Administración Municipal, establecer y desarrollar un sistema de calidad en el Instituto;
- XIV. Implementar y dar seguimiento al sistema de evaluación de la calidad de los programas y servicios que presta el Instituto, a través de cada una de

las coordinaciones del Instituto;

- XV. Proporcionar al titular de la Dirección del instituto la información requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XVI. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto;
- XVII. Coordinar los mecanismos de control administrativo del personal, así como lo relativo a los proyectos para la gestión de recursos ante diversas instancias;
- XVIII. Proponer a la Dirección del Instituto cursos, diplomados y capacitación en general, que deba tomar el personal del Instituto a fin de lograr una continua profesionalización en el trabajo que se realiza;
- XIX. Determinar y establecer los lineamientos que normen los procesos internos de programación, presupuestarios y evaluación presupuestal, que deban observar las distintas áreas del Instituto;
- XX. Llevar a cabo un registro de datos, actividades, acuerdos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- XXI. Coadyuvar de manera directa con las tareas y encomiendas de la Dirección del Instituto en el desarrollo de todas y cada una de sus funciones; y
- XXII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 20.- Corresponde a la Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación:

- I. Crear, supervisar y dar seguimiento a una base de datos proporcionada por el personal en general así como las coordinaciones del Instituto, de

los registros con los que se puedan observar situaciones de desigualdad e inequidad;

- II. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- III. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que puedan tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- IV. Procurar la vinculación con entes públicos o privados para difundir una cultura con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- V. Impulsar la realización de estudios, foros, seminarios y eventos que permitan incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer la igualdad sustantiva y el adelanto de la mujer;
- VI. Investigar y documentar la condición de los grupos en situación de vulnerabilidad o de riesgo, en las distintas zonas del municipio así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales, mediante las estadísticas que servirán de indicadores;
- VII. Propiciar y organizar la participación del Instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos locales, nacionales e internacionales que correspondan al objeto del mismo;
- VIII. Generar programas de apoyo social directo a las mujeres, que promuevan, defiendan y difundan los derechos humanos; basados en la Igualdad de Género consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;
- IX. Promover foros y espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio de la situación actual de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva; así como del adelanto de las mujeres;

- X. Estar en contacto directo con los Consejos Consultivos Municipales para así poder detectar e implementar aquellas áreas de oportunidad de aplicación de las políticas públicas con perspectiva de género e igualdad sustantiva entre la ciudadanía; establecer una vinculación institucional y/o una vinculación social, para lograr la inserción de los grupos de mujeres o los grupos en situación de vulnerabilidad o situaciones de riesgo en la vida laboral y social;
- XI. Vincular al Instituto con todo tipo de organismos públicos y/o privados, a fin de lograr que se realicen acciones de desarrollo social bajo políticas públicas de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- XII. Impulsar por medio de los programas respectivos las acciones de desarrollo social bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva para beneficio de grupos vulnerables; en situación de vulnerabilidad o situaciones de riesgo;
- XIII. Promover, atender y procurar la vinculación institucional, así como la inserción social y laboral para beneficio de las mujeres y hombres del municipio;
- XIV. Llevar a cabo un registro de datos, acciones, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- XV. Proponer, formular y coordinar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el municipio y acortar las brechas de género;
- XVI. Diseñar, desarrollar y fomentar estudios y diagnósticos con perspectiva de género.
- XVII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad al presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género:

- I. Generar el vínculo directo entre los grupos de mujeres y el Instituto, a fin de contar con un medio directo y cercano para que puedan beneficiarse de los programas y proyectos realizados por el Instituto, procurando combatir cualquier tipo de discriminación y de violencia;
- II. Promover en colaboración con la Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación, la inserción social y laboral con los entes públicos y privados;
- III. Fomentar que las mujeres del municipio sean consideradas en primer término como posibles prestadores de servicios de los talleres y demás programas del Instituto, previo cumplimiento de las leyes aplicables para su contratación por honorarios;
- IV. Crear, expandir y mantener una red de centros comunitarios o población en general, a fin de incrementar la participación ciudadana de las mujeres en el municipio;
- V. Coadyuvar en el desarrollo de programas o proyectos que procuren la vinculación señalada en el presente artículo;
- VI. Efectuar propuestas de celebración de convenios, o acuerdos con sectores públicos o privados, con el objetivo de empoderar a las mujeres del municipio y establecer bolsas de trabajo;
- VII. Efectuar una atención personal y directa en materia legal o psicológica de los grupos de mujeres del municipio que hayan sido afectadas en sus derechos de igualdad;
- VIII. Colaborar en la prevención de inequidades en todas sus áreas mediante las acciones de capacitación respectivas y en conjunto con el resto de las coordinaciones según sea aplicable a cada caso;
- IX. Ser de manera inmediata el primer contacto que otorgue asesoría y vinculación en situaciones de afectaciones a los derechos de las mujeres en el municipio;
- X. Colaborar con el resto de las Coordinaciones a fin de que puedan

efectuarse cada uno de los objetivos del Instituto;

- XI. Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo para las mujeres;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de Administración para apoyar, asesorar y vincular a las mujeres que trabajan en el municipio, en el caso de denuncia a inequidades o cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia;
- XIII. Orientar y apoyar a las mujeres del municipio, una vez estudiado cada caso y planteado el diagnóstico y asesoría respectiva, remitiendo al ente público o privado que corresponda, con una mayor especialización, a cuyo efecto deberá coordinarse con las instituciones públicas o privadas que pudieran otorgar el servicio o la terapia según sea el caso; y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad al presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 22.- La Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género contará con dos áreas:

- A) Legal. Formada por personal con conocimientos en materia jurídica, cuya función primordial será escuchar, apoyar y canalizar a mujeres que soliciten de su apoyo.

Deberá crear y formar un expediente pormenorizado de cada caso consultado, respecto de la situación y condiciones de las mujeres atendidas y dar seguimiento de tal forma que dicha asesoría forme parte de las estadísticas e indicadores del Instituto;

- B) Psicológica. Formada por personal con conocimientos en materia psicológica y con la capacidad para escuchar, apoyar y canalizar a mujeres que soliciten de su apoyo.

Deberá formar un expediente pormenorizado de la situación y condiciones de la asesoría, y dar seguimiento, de tal forma que la misma forme parte de las estadísticas e indicadores del Instituto;

Artículo 23.- Corresponde a la Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión:

- I. Diseñar, proponer, organizar y conducir los programas de capacitación institucional y cursos en las materias vinculadas al Instituto;
- II. Promover programas de capacitación informativos y preventivos para dar a conocer el fenómeno de la violencia en el noviazgo, la violencia familiar y aquellos que resulten necesarios, con el objeto de promover el acceso a una vida libre de violencia;
- III. Llevar a cabo la promoción de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, en los diferentes niveles y espacios educativos en el municipio, así como la difusión de los derechos humanos mediante talleres, pláticas, foros, mesas de trabajo, concursos, convocatorias y eventos;
- IV. Realizar en coordinación con la autoridad competente, eventos de capacitación, sensibilización y actualización sobre la perspectiva de género y la igualdad sustantiva y de oportunidades a las y los servidores públicos del Municipio de Querétaro;
- V. Diseñar y elaborar el material de difusión y didáctico, con relación a los proyectos de cada área del Instituto;
- VI. Publicar en coordinación con el área competente, los objetivos, líneas de acción y resultados del Instituto;
- VII. Implementar campañas de difusión y vinculación con otras instituciones, para la divulgación de temas relacionados al objeto del Instituto;
- VIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 24.- El Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva es el instrumento mediante el cual se determinan acciones para ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, desarrollo integral y social relacionado con la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el Municipio de Querétaro.

Artículo 25.- Son objetivos del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva:

- I. La determinación de planes y acciones para impulsar la participación comunitaria, vinculados con la problemática del Municipio en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;
- II. Describir la situación que en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva guarda la administración pública municipal, así como los problemas a superar en la materia por grupos determinados de población, mencionando, sin que sean limitativos algunos grupos tales como las mujeres, adultos mayores, niñez y adolescencia;
- III. Establecer los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;
- IV. Apoyar e incentivar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales, en los diferentes programas y acciones con perspectiva de género;
- V. Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y hombres dentro de la familia y sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;

- VI. Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia en cualquiera de sus ámbitos;
- VII. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos en la ejecución de los programas, especialmente tratándose de las mujeres; y
- VIII. Asegurar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia.

Artículo 26.- El Instituto deberá entregar al H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el proyecto del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva dentro de los primeros sesenta días hábiles al inicio de cada administración, para su estudio y aprobación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

CUARTO. El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, absorberá los recursos, funciones y atribuciones que venía desempeñando el Instituto Municipal de Equidad de Género.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración para que realice los trabajos correspondientes para la actualización e integración de los manuales de procedimientos del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración y al Titular de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los recursos humanos, económicos

y administrativos asignados al Instituto Municipal de Equidad de Género, sean asignados de manera inmediata al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y que la estructura orgánica se adecúe a las disposiciones del Reglamento aprobado, atendiendo al presupuesto establecido.

SÉPTIMO. Por única ocasión, el Instituto deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva en un plazo que no excederá de noventa días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Particular, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y a la Dirección del Instituto Municipal de Equidad de Género.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

MGCA/APM

PUBLICACIÓN.- “Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 24 de Septiembre de 2013 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 11 de Octubre de 2013.